

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CONTRATO No. 4600087593 DE 2020

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS
NIT:	822.005.122-5
OBJETO:	PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS. LOTE N° 6 COMUNA 15 GUAYABAL, 16 BELÉN Y CORREGIMIENTO 80 SAN ANTONIO DE PRADO.
VALOR INICIAL:	DOS MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.045.313.850) EXCLUIDO IVA.
DURACIÓN TOTAL:	CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA
FECHA DE INICIO:	NOVIEMBRE 06 DE 2020
FECHA DE TERMINACIÓN:	DICIEMBRE 31 DE 2020
MODIFICACIÓN ACTUAL:	<p>Modificación No. 01:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) ADICIÓN 01: Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$121.158.680), lo cual corresponde al 5.9% del valor inicial del contrato. 2) AMPLIACIÓN 01: Por 77 días calendario, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

	<ol style="list-style-type: none"> 3) Modificar la cláusula segunda del contrato: ALCANCE DEL OBJETO 4) Modificar la cláusula cuarta del contrato: FORMA DE PAGO. 5) Modificar la cláusula octava del contrato OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para agregar el numeral 40 referente a la póliza de pago anticipado. 6) Modificar el numeral 3 “Condiciones para ser participante del proyecto bono alimentario” de las especificaciones técnicas. 7) Modificar el numeral 3.1 “Criterios de retiro o suspensión de participantes” de las especificaciones técnicas. 8) Modificar el numeral 5 “Actualización bases de datos y caracterización del hogar” de las especificaciones técnicas. 9) Modificar el numeral 7 “Encuentros educativos” de las especificaciones técnicas. 10) Modificar el numeral 8.3 “Redención del bono alimentario” de las especificaciones técnicas. 11) Modificar el numeral 9 “Visitas de acompañamiento, seguimiento y/o verificación al hogar” de las especificaciones técnicas. 12) Modificar el numeral 11 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 13) Modificar el cuadro del LOTE 6 numeral 6.8 Equipos de cómputo y varios, tabla 8. Equipos de cómputo y varios, establecidos en las especificaciones técnicas.
--	--

ANTECEDENTES:

El contrato N° 4600087593 de 2020 suscrito el veintiséis (26) de octubre de 2020 entre la Secretaría de Suministros y Servicios-Municipio de Medellín y CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS - CORPALLANOS-, cuyo objeto es: “PP- Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios. Lote N° 6 comuna 15 Guayabal, 16 Belén y corregimiento 80 San Antonio de Prado” y cuyo alcance se refiere a: “Disminuir los niveles de inseguridad alimentaria a través de la atención a

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

población vulnerable del Municipio de Medellín con el suministro de 39.824 Bonos Alimentarios en las comunas: 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 5 Castilla, 6 Doce de Octubre, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles, 12 La América, 15 Guayabal, 16 Belén, 60 San Cristóbal, 70 Altavista y 80 San Antonio de Prado, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo” cuya ejecución inició el seis (06) de noviembre de 2020.

Ejecución del contrato

Resumen de la ejecución física de los recursos con corte a noviembre:

Valor del Contrato	\$2.045.313.850
Adiciones	\$ 0
Total valor del contrato más adiciones	\$2.045.313.850
Pagos Realizados (Acumulado) al 18/11/2020	\$ 0
Saldo del contrato al 18/11/2020	\$2.045.313.850
Porcentaje de ejecución financiera	0%
Porcentaje de ejecución física	6,32%

Es importante indicar que las dinámicas extraordinarias que se han desarrollado en el marco de la pandemia, han generado un reto para la Administración y, adicionalmente han conllevado al incremento del desempleo en aras de la protección al derecho fundamental de la vida de la población de Medellín.

En este sentido hay que indicar que, el 25 de noviembre de 2020 el presidente de la república y el Ministerio de Salud y Protección Social informaron que la Emergencia Sanitaria se va a extender desde el 1 de diciembre de 2020 hasta el 28 de febrero del año 2021, y se mantendrá también por 90 días el concepto del Aislamiento Preventivo con distanciamiento individual responsable.

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

El Ministerio de Salud y Protección Social a través de la **Resolución 1462**, prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020 por el coronavirus Covid-19. Así mismo, el Ministerio del Interior expidió el **Decreto 1168** de 2020, por medio del cual se impartieron nuevas medidas para el mantenimiento del orden público en el marco de la pandemia y se decretó el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable.

Previo a los decretos antes mencionados, el Gobierno Nacional ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia desde el primer día (1) de agosto hasta el primer día (1) de septiembre del 2020, mediante el **Decreto 1076** del 28 de julio de 2020, por lo que la ejecución del contrato se ha surtido en el marco de restricciones de circulación, lo cual ha generado una necesidad inminente de atender con paquetes de emergencia a población del Municipio de Medellín y sus corregimientos que ha resultado altamente vulnerable, como consecuencia de las limitaciones generadas por la pandemia.

Igualmente, hay que resaltar que antes del Decreto 1076, anteriormente citado; ya se habían aplicado otras medidas restrictivas a la libre circulación como las establecidas en el **Decreto Nacional 749** del 28 de mayo, modificado y prorrogado por los **Decretos Nacionales 847** del 14 de junio y **878** del 25 de junio de 2020 respectivamente, por medio de los cuales el Gobierno ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del territorio nacional hasta el 15 de julio de la presente anualidad; y el estado de cuidado total y cuarentena que decretó la Alcaldía de Medellín.

Por su parte, el 13 de julio de 2020 la Alcaldía de Medellín expidió el **Decreto 715** de 2020 por medio del cual se declaró la Alerta Naranja Hospitalaria en la ciudad de Medellín y el 22 de julio del 2020 la Administración Municipal expidió el **Decreto 0733** de 2020, por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio en la ciudad Medellín por causa del coronavirus Covid-19, como medida de cuidado total. En este último decreto referido, la Administración Municipal estableció expresamente que “Se prohíbe la circulación de todas las personas habitantes de Medellín, a partir de las cero horas (00:00) del día 24 de julio de 2020 hasta las veinticuatro horas (24:00) del 26 de julio de 2020.”

El 21 de Agosto del 2020 la Administración Municipal expidió el **Decreto 0796** de 2020, Por medio del cual se decreta horarios de toque de queda en la ciudad de Medellín en el marco de la prevención y contención del Covid-19 como medidas necesarias para la debida

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

ejecución de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio. Decretar Toque de queda a partir de las diez de la noche (22:00 horas) del viernes 21 de agosto de 2020, hasta las seis de la mañana (06:00 horas) del sábado 22 de agosto del mismo año y nuevamente desde las diez de la noche (22:00 horas) del sábado 22 de agosto de 2020. hasta las seis de la mañana (06:00 horas) del domingo 23 de agosto del mismo año.

En el mismo orden, la Gobernación de Antioquia el 12 de agosto de 2020 decretó una CUARENTENA POR LA VIDA, prohibiendo la circulación de las personas habitantes de los municipios de Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Caldas, Girardota y Barbosa en el departamento de Antioquia, desde de las cero horas (00:00 am.) del día 15 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 18 de agosto de 2020; en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.

La Gobernación de Antioquia mediante el **Decreto No. 2020070002506** del 23 de octubre de 2020 - Por el cual se declara la alerta roja en el departamento de Antioquia. Declarar la ALERTA ROJA en el Departamento de Antioquia; con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 y la Red Prestadora de Servicios de Salud; teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo —UCI—, emitido por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, con corte al 22 de octubre de 2020, indicando que se encuentra por encima del 80%.

La Gobernación de Antioquia mediante el **Decreto No. 2020070002720** del 12 de noviembre de 2020 - Por medio del cual se declara "Toque de Queda y Ley Seca por La Vida", en los municipios del departamento de Antioquia , Decretar TOQUE DE QUEDA POR LA VIDA, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, prohibiendo la circulación de los habitantes de los municipios del departamento de Antioquia; desde las 11:00 p.m. del viernes 13 de noviembre de 2020, hasta las 5:00 a.m. del sábado 14 de noviembre de 2020.

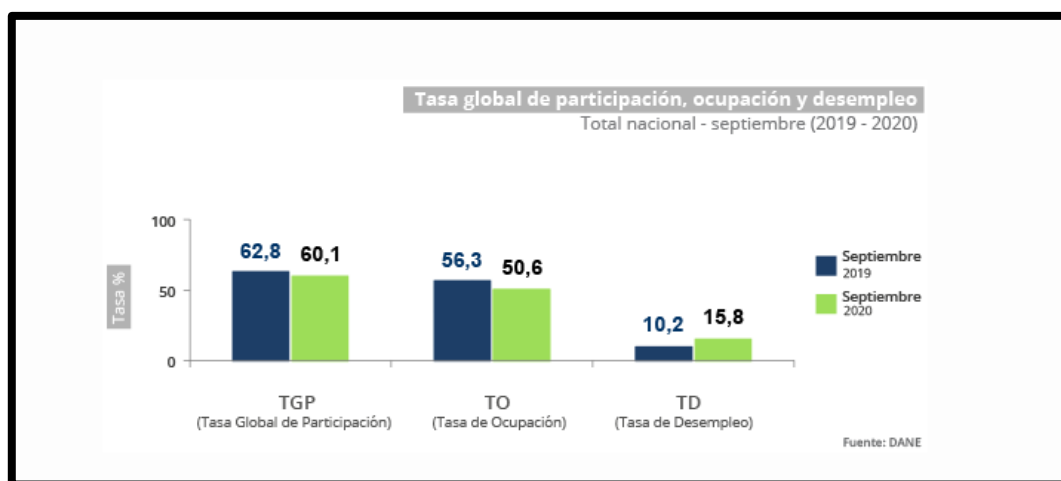
JUSTIFICACIÓN:

Además de las graves afectaciones a la salud y la vida que ha representado la pandemia del Covid-19 para la población de Medellín, la duración prolongada del aislamiento preventivo obligatorio y la limitación, en general de derechos como la libre circulación, tomadas por el gobierno en sus distintas órdenes en aras de proteger la salud pública y el derecho a la vida, ha acarreado serias consecuencias económicas y sociales a nivel

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

nacional y local que se reflejan en un aumento drástico en la vulnerabilidad alimentaria y nutricional en el municipio.

Las medidas de aislamiento social obligatorio han generado una disminución importante de la planta de personal de muchas empresas, lo que se ha traducido en un incremento abrupto del desempleo en Colombia. En el último informe que se tiene del desempleo a nivel nacional correspondiente al mes de septiembre de 2020, el Dane reportó que la tasa de desempleo del total nacional fue 15,8%, lo que significó un aumento de 5.6 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (10,2%). La tasa global de participación se ubicó en 60,1%, lo que representó una reducción de 2.76 puntos porcentuales frente a Septiembre del 2019 (62,8%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 50,6%, presentando una disminución de 5,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (56,3%)¹. [Fuente DANE](#)



Si bien ya se tenía conocimiento de algunos efectos económicos asociados a esta situación al momento de la planeación del contrato, al inicio de la etapa contractual y a través del diálogo con la comunidad, la administración vislumbró, por ejemplo, que algunos de los criterios de participación y selección de los beneficiarios resultan sumamente gravosos

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>

² Ibidem

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

para personas fuertemente afectadas por las circunstancias excepcionales generadas por la pandemia.

Es importante tomar en cuenta que, aun cuando muchas personas pueden ser propietarios de uno o dos inmuebles en Medellín, esto no constituye una garantía de seguridad alimentaria y nutricional en los tiempos de pandemia, dado que muchas personas que sobrevivían en tiempos normales del arrendamiento de dichos inmuebles, han dejado de percibir dichos ingresos dado que la situación económica de la ciudad y el desempleo ha llevado a que sus arrendatarios desocupen o simplemente reduzcan costos fijos. En este sentido, los efectos económicos no se han visto traducidos exclusivamente en la pérdida drástica de empleos sino también en la pérdida de otras fuentes de ingresos indispensables y necesarias para la alimentación y el sostenimiento de muchas familias. En este orden, no se puede asociar directamente la propiedad de inmuebles con seguridad alimentaria en tiempos de Covid-19. Adicionalmente, se pueden presentar personas que contando con un trabajo estable y además con ingresos extras, por ejemplo, de arrendamientos previo a la pandemia, durante la pandemia perdieron todas sus fuentes de ingresos, por concepto de empleo y arrendamiento, y actualmente, están en una compleja situación de vulnerabilidad.

En este mismo sentido se presenta que, aunque las personas puedan pertenecer al régimen contributivo, eso no es una condición suficiente de seguridad alimentaria, toda vez que por lo tiempos de Covid-19 algunas personas deberán atender de manera prioritaria su permanencia de seguridad social y dificultando en ciertos casos el acceso y consumo de alimentos, lo cual conlleva a una situación de vulnerabilidad.

Habiendo la administración percibido esto en la primera etapa del contrato y a partir del diálogo con la comunidad realizado en el mes de septiembre de 2020 encuentra no sólo pertinente sino necesario hacer los ajustes solicitados para poder garantizar la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio conforme a las condiciones actuales y los retos que impone el Covid-19.

También resulta pertinente aclarar que la pandemia ha traído consigo retrasos en los trámites ordinarios de la Administración, debido a que ha habido una sobrecarga administrativa excepcional por temas asociados a la pandemia. Esta es la razón por la cual se han presentado reiteradas dificultades relacionadas con el diseño de la cartilla educativa y por lo cual se requiere la modificación de los términos de entrega al contratista para la correspondiente impresión y posterior entrega a los beneficiarios, la cual se encuentra

Página 7 de 32

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

inicialmente estipulada para entregar durante el desarrollo del primer encuentro educativo. Para efectos de esbozar más ampliamente las razones que motivan esta solicitud, es preciso indicar que todos los contenidos, temáticas y diseño en general deben ser aprobados en su totalidad por el Equipo de Comunicaciones de la Alcaldía de Medellín ha tenido que soportar toda la carga adicional y extraordinaria de publicidad que se ha presentado en la ciudad con el Covid-19, esto ha generado retraso en las dinámicas normales de la Administración lo cual también se ha visto reflejado en el trámite y aprobación de la cartilla educativa. Es de aclarar que, al momento de la planeación de dicho contrato, ya se contaba con los adelantos de la cartilla; sin embargo, esta pieza publicitaria fue incorporada para la atención de proyectos de apoyo nutricional para población vulnerable con recursos ordinarios poco antes de adjudicarse los contratos del proyecto Bono Alimentario. Posteriormente, para obtener la autorización del arte de la cartilla por parte del Equipo de Comunicaciones de la Alcaldía para el proyecto Bono Alimentario ejecutado con recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo, se hace necesario realizar ajustes adicionales en cuanto a los contenidos, cantidad de páginas y una nota aclaratoria en la que se indica con qué recursos económicos se realiza la impresión.

Con relación a los nuevos ajustes solicitados, jurídicamente no es posible realizar una reimpresión de la pieza publicitaria, la actividad a desarrollar corresponde a la emisión de una nueva Edición de la cartilla lo que ha ocasionado retrasos imprevisibles para cumplir con la entrega de la cartilla a las familias participantes del proyecto en el desarrollo del primer encuentro educativo.

Por último, gracias a que el contrato fue adjudicado por un menor valor al priorizado por la comunidad, desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos se determinó que, es necesario adicionar dichos recursos para dar mayor el alcance y aumentar la cobertura de participantes en cada una de las comunas y corregimientos, dado que el origen de estos recursos es del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo y se debe garantizar sus fines y el total del presupuesto inicial priorizado en la anterior vigencia, toda vez que, si dichos recursos no se reservan para la ejecución del contrato actual pasarían a fondos comunes lo cual impediría la obtención de los intereses generales priorizados por la comunidad con fundamento en la democracia participativa.

Por todo lo expuesto se requiere realizar las siguientes modificaciones:

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

1. **ADICIÓN 01:** Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$121.158.680), lo cual corresponde al 5.9% del valor inicial del contrato. Esta adición se hace posible teniendo en cuenta los valores resultantes de la eficiencia de recursos durante el proceso de selección, el cual fue llevado a cabo mediante licitación pública, donde uno de los factores de escogencia fue el criterio de menor precio y debido a que en dicha licitación, la participación de oferentes fue amplia, permitió que la adjudicación del proceso de selección fuese adjudicado por un buen valor, dado que el presente contratista realizó un ofrecimiento menor al presupuesto oficial del proceso, quedando el valor del contrato en un 4,26% por debajo del presupuesto oficial de la licitación para el lote 6, quedando estos recursos disponibles para llevar a cabo la presente adición más otros recursos disponibles del proyecto, los cuales no fueron integrados a la contratación inicial debido al ejercicio de costos iniciales, para lo cual se hacen necesarios incluir en la presente adición.

Por otro lado es importante manifestar que desde la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos se determinó que puede ser mayor el alcance y aumentar la cobertura de participantes en cada una de las comunas y corregimientos a atender con estos recursos dado que, en la etapa de selección se presentaron eficiencias en los recursos al ser adjudicados con un muy buen valor. Dado que el origen de estos recursos son del Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo, se debe garantizar sus fines y el total del presupuesto inicial priorizado en la anterior vigencia toda vez que, si dichos recursos no se reservan para la ejecución del contrato actual estos pasarían a fondos comunes lo cual podría presentar rechazo e inconformidad por parte de la comunidad.

Es de aclarar que el contrato estaba planeado para ser ejecutado durante 135 días, sin embargo, por demoras en el proceso de contratación imputables a los imprevistos generados por la pandemia covid 19, se suscribió acta de inicio con fecha del 6 de noviembre de 2020 por lo que el tiempo de ejecución real es de 56 días, duración que resulta ser extremadamente corta para cumplir con el contrato de la forma como estaba establecido en los documentos precontractuales. Por lo anterior, la Administración Municipal encuentra pertinente y necesario realizar una ampliación del contrato (se anexa cronograma en el numeral del 2. “Ampliación” del presente documento) con el fin de dar la atención necesaria a las familias beneficiarias del proyecto Bono Alimentario. Es importante tener presente que ejecutar el contrato en el término de 56

Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato		
Cód. FO-ADQU-161	 Alcaldía de Medellín	Versión. 1

días iría en contravía de la misionalidad del proyecto, dado que realizar entregas con una periodicidad por debajo de 20 días y así brindar una alta cantidad de alimentos a los titulares de derecho, puede prestarse para malos manejos de los productos redimidos con el bono alimentario (venta, trueque, donación, desecho, entre otros) además de tener presente que por la abundancia de productos redimidos y por las características de las familias a atender, algunas de ellas no cuentan con espacio suficiente para el almacenamiento de los alimentos. Por otro lado, es importante aclarar que a la fecha no se han entregado bonos alimentarios toda vez que, como se mencionó anteriormente el contrato inició la primera semana de noviembre donde posteriormente se llevó a cabo una semana y media de inducción al contratista, entrega de formatos y aplicativos a utilizar durante la ejecución del proyecto, de igual manera se aclara que el contratista debe surtir la fase de actualización y caracterización de participantes y selección de proveedores, fases que son previas a las entregas de los bonos alimentarios, razón por la cual a la fecha no sean entregado bonos alimentarios.

A continuación, se muestra el detalle ítem por ítem correspondiente al valor de la adición:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO UNITARIO CONTRATO INICIAL	PLAZO	PRESUPUESTO TOTAL CONTRATO INICIAL	CANTIDAD ADICIÓN	PLAZO	PRESUPUESTO TOTAL ADICIÓN	PRESUPUESTO TOTAL LUEGO DE ADICIÓN
1	Recurso humano - Coordinador técnico	1	5.000.000	4,5	22.500.000			-	22.500.000
2	Recurso humano - Profesional Nutricionista	4	4.000.000	4,5	72.000.000			-	72.000.000
3	Profesional Universitario del Núcleo Básico de Conocimiento-NBC: Contaduría Pública y Economía.	1	2.000.000	4,5	9.000.000			-	9.000.000
4	Tecnólogos del Núcleo Básico de Conocimiento-NBC: Administración, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines.	5	2.500.000	4,5	56.250.000	1	3,5	8.750.000	65.000.000
5	Recurso humano - Auxiliar Administrativo	3	1.500.000	4,5	20.250.000	1	3,5	5.250.000	25.500.000
6	Recurso humano - Auxiliar contable	1	1.500.000	4,5	6.750.000			-	6.750.000
7	Recurso humano - Tecnólogo logístico	1	1.800.000	4,5	8.100.000			-	8.100.000
8	Recurso humano - Tecnólogos en sistemas	1	1.800.000	4,5	8.100.000			-	8.100.000
Subtotal Recurso humano					202.950.000			14.000.000	216.950.000

Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato		
Cód. FO-ADQU-161	 Alcaldía de Medellín	Versión. 1

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO UNITARIO	PRESUPUESTO TOTAL	CANTIDAD ADICIÓN	PRESUPUESTO ADICIÓN	PRESUPUESTO TOTAL LUEGO DE ADICIÓN
9	Bono alimentario familiar * Costo fijo	6684	256.250	1.712.775.000	380	97.375.000	1.810.150.000
10	Gastos de reconocimiento por desplazamiento de personal - para visitas de acompañamiento, seguimiento y denuncias* Costo fijo	1881	4.600	8.652.600	24	110.400	8.763.000
Subtotal costo fijo				1.721.427.600		97.485.400	1.818.913.000
11	Dotación para el recurso humano y dotación especial	GL	1.150.000	1.150.000	GL	161.130	1.311.130
12	Arrendamiento de oficina, comunicación, Equipos de computo (alquiler eq computo, impresora y compra tablets y compra smartphone)	GL	8.000.000	8.000.000	GL	2.766.705	10.766.705,00
13	Bolsa ecologica	1671	950	1.587.450	95	90.250	1.677.700,00
14	Papeleria	GL	1.000.000	1.000.000	GL	619.736	1.619.736,29
15	Alquiler sedes	GL	900.000	900.000		-	900.000,00
16	Cartilla	1671	2.000	3.342.000	95	190.000	3.532.000,00
17	Impresión bono	6784	200	1.356.800	380	76.000	1.432.800,00
18	Pendón	10	20.000	200.000		-	200.000,00
19	Servicio de transporte - camioneta	280	30.000	8.400.000		-	8.400.000,00
Subtotal otros costos directos				25.936.250		3.903.821	29.840.071
20	Costos indirectos (estampillas) y Utilidad del contratista	1	95.000.000	95.000.000		5.769.459	100.769.459
VALOR TOTAL LOTE 6				2.045.313.850		121.158.680	2.166.472.530

Cantidades según la adición al contrato:

Teniendo presente la adición de recursos al contrato, se describe a continuación la relación de dichos recursos:

Cuadro 1. Relación de bonos alimentarios con la adición 01

DESCRIPCIÓN	PARTICIPANTES CONTRATO INICIAL	TOTAL BONOS A ENTREGAR CONTRATO INICIAL	PARTICIPANTES ADICIÓN	TOTAL DE BONOS A ENTREGAR ADICIÓN	TOTAL ENTREGAS CONTRATO Y ADICIÓN
COMUNA 15	352	1.408	20	80	1.488
COMUNA 16	440	1.760	25	100	1.860

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CORREGIMIENTO 80	879	3.516	50	200	3.716
---------------------	-----	-------	----	-----	-------

Cuadro 2. Relación de requerimientos para la ejecución con los recursos de la adición 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PLAZO U OBSERVACIONES
Bono	Componente alimentario	380	
Recurso Humano	Tecnólogos del Núcleo Básico de Conocimiento-NBC: Administración, Ingeniería Agroindustrial, Alimentos y afines.	1	3,5
Recurso Humano	Recurso humano - Auxiliar Administrativo	1	3,5
Visitas	Gastos de reconocimiento por desplazamiento	24	
Dotación	Chaleco	1	
	Carnet	2	

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

	Fondo presupuestal general, para la atención de la emergencia sanitaria	GL	La Administración Municipal establece un fondo presupuestal para la dotación especial necesaria durante la ejecución de la adición del contrato.
Piezas Publicitarias	Cartilla Educativa	95	
	Bolsa ecológica *	95	
	Impresión litográfica Bono alimentario	380	Para la impresión litográfica de los bonos alimentarios el contratista deberá mantener los lineamientos establecidos en las especificaciones técnicas.
Papelería	Consolidado	GL	
Comunicación	Plan de voz ilimitado, plan de datos 8GB y adquisición de equipo Smart phone gama baja	3	
Equipos de Cómputo y varios	COMPUTADOR PORTATIL	3	El alquiler de los equipos deberá realizarse con un proveedor que garantice el mantenimiento y soporte técnico de los mismos, además del seguro por hurto.

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Nota: Para los requerimientos solicitados en la adición 01 (cuadro No.2), el contratista deberá mantener los lineamientos y características establecidas en las especificaciones técnicas del contrato marco.

Se aclara que, en cualquier caso durante la ejecución del presente contrato, cuando se presente hojas de vida para cumplir con el criterio de calidad del primer empleo se preferirá el criterio de calidad a la experiencia establecida para el recurso humano en las especificaciones técnicas.

- 2. AMPLIACIÓN 01:** Por 77 días calendario, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.

A continuación, se relaciona el cronograma de actividades a desarrollarse durante la ampliación 01 del contrato:

CRONOGRAMA AMPLIACIÓN BONO ALIMENTARIO																	
CORPALLANOS			ene-21					feb-21				mar-21					
			SEMANAS					SEMANAS				SEMANAS					
ACTIVIDAD	LUGAR DE LA ACTIVIDAD		1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3			
LOTE 6 (Comuna 15, 16 y 80)																	
Encuentro Educativo	En el lugar gestionado por el contratista en la comuna																
Entrega de bono alimentario	Puntos de redención																
Visitas de acompañamiento	En cada comuna																
Asistencia a reuniones con la JAL y/o CCP	El indicado por la Secretaría de Participación Ciudadana y/o																
Taller de cocina virtual	Virtual																
Informe de ejecución	Oficina contratista																

- 3. Modificar la cláusula segunda del contrato: ALCANCE DEL OBJETO.**

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Se requiere igualmente modificar la cláusula segunda del contrato en el sentido que el alcance del objeto ya no será el suministro de 39.824 bonos alimentarios sino 45.064 bonos alimentarios. Estas cifras se estipulan teniendo presente que el contrato establece el alcance del objeto de manera global por los seis (6) lotes.

Actualmente el contrato establece en la cláusula segunda el alcance del objeto de la siguiente manera:

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

Disminuir los niveles de inseguridad alimentaria a través de la atención a población vulnerable del Municipio de Medellín con el suministro de 39.824 Bonos Alimentarios en las comunas: 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 5 Castilla, 6 Doce de Octubre, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles, 12 La América, 15 Guayabal, 16 Belén, 60 San Cristóbal, 70 Altavista y 80 San Antonio de Prado, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Las especificaciones técnicas se encuentran en anexo que hace parte integral de este contrato

La cual deberá quedar de la siguiente forma:

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende:

Disminuir los niveles de inseguridad alimentaria a través de la atención a población vulnerable del Municipio de Medellín con el suministro de 45.064 Bonos Alimentarios en las comunas: 2 Santa Cruz, 3 Manrique, 4 Aranjuez, 5 Castilla, 6 Doce de Octubre, 7 Robledo, 8 Villa Hermosa, 9 Buenos Aires, 10 La Candelaria, 11 Laureles, 12 La América, 15 Guayabal, 16 Belén, 60 San Cristóbal, 70 Altavista y 80 San Antonio de Prado, donde se priorizaron recursos por el Programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Las especificaciones técnicas se encuentran en anexo que hace parte integral de este contrato.

4. Modificar la cláusula cuarta del contrato: FORMA DE PAGO.

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Se debe modificar el segundo y tercer pago de la cláusula cuarta del contrato, resaltando que el primer pago queda de la misma forma como está actualmente estipulado en el contrato.

Actualmente el contrato establece en la cláusula cuarta la forma de pago de la siguiente manera:

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del servicio recibido por el supervisor del Proyecto designado por la Secretaría de Inclusión Social, Familia y DDHH, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Por valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$613.594.158)

SEGUNDO PAGO: Por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$715.859.846)

TERCER PAGO: Por valor de SETECIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$715.859.846)

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria de ahorros Número 05778368879 del banco BANCOLOMBIA S.A, a nombre de Corporación Agroempresarial de los Llanos, según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Para el pago deberá aportar:

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

Debiendo quedar como se indica a continuación:

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Medellín pagará AL CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales, de la siguiente forma:

PRIMER PAGO: Por valor de SEISCIENTOS TRECE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$613.594.158).

SEGUNDO PAGO: por valor de \$715.859.846 correspondientes al 35% del valor inicial del contrato y por valor de \$12.115.868 correspondientes al 10% del valor de la adición como pagos anticipados, durante el mes de diciembre de 2020, previa presentación del informe de ejecución y recibo a satisfacción del supervisor.

ÚLTIMO PAGO: Un último pago por valor de \$715.859.846 correspondientes al 35% del valor inicial del contrato y por valor de \$109.042.812 correspondientes al 90% del valor de la adición, contra la ejecución total del contrato, previo recibo a satisfacción del supervisor e informe de ejecución con sus respectivos soportes que den cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

El Municipio de Medellín pagará el valor del contrato, en la cuenta bancaria corriente Número 05778368879 del banco BANCOLOMBIA S.A, a nombre de Corporación Agroempresarial de los Llanos, según certificado entregado por el contratista.

PARÁGRAFO 1: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Para el pago deberá aportar:

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- a) El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los servicios prestados.
- b) Deberán entregar un informe que soporte el cumplimiento de las obligaciones requeridas de conformidad con las especificaciones técnicas de la oferta y la propuesta presentada.
- c) Constancia de encontrarse al día en el pago de seguridad social y parafiscal en caso de que aplique este último.
- d) Factura con todos los soportes de ley.

El segundo pago por un monto del 35% del valor inicial del contrato y el 10% se realizará de forma anticipada conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

El contratista deberá expedir la garantía de pago anticipado, la cual deberá estar vigente hasta el término de la liquidación del contrato, correspondiente a los cuatro (4) meses posteriores a la expiración del término para la ejecución o la expedición del acta de terminación. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.11.

5. Modificar la cláusula octava del contrato OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para agregar el numeral 40 referente a la póliza de pago anticipado.

Tomando en cuenta la modificación solicitada para la forma de pago y el pago anticipado necesario cumplir efectivamente con el objeto contractual, resulta pertinente modificar la cláusula octava del contrato agregando el numeral 40 por medio del cual se establece dentro de la siguiente obligación para el contratista: *“El contratista deberá expedir la garantía de pago anticipado, la cual deberá estar vigente por el término de la liquidación del contrato, correspondiente a los cuatro (4) meses posteriores a la expiración del término para la ejecución o la expedición del acta de terminación. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.11.”*

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

6. Modificar el numeral 3 de las especificaciones técnicas “Condiciones para ser participante del proyecto bono alimentario”.

A partir del diálogo con la comunidad y la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos realizado en el mes de septiembre de 2020 se encuentra pertinente eliminar los siguientes criterios de ingreso toda vez que la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 ha generado una afectación en la distribución e inestabilidad de las fuentes de ingreso y alta incidencia de familias vulnerables; estas particularidades hacen que las familias y los hogares de ingresos más bajos se vean afectados por la crisis actual, lo que conlleva a mayor dificultad en el acceso de los alimentos. Por esta razón se replantean algunos criterios de ingreso con el fin de que sean más asequibles para la población vulnerable.

- ⇒ No percibir ingresos provenientes tipo pensión, jubilación y/o renta (se verifica en la plataforma ADRES).
- ⇒ No pertenecer al régimen contributivo como cotizante con una base de cotización igual o mayor a un salario mínimo legal mensual vigente (se verifica en la plataforma ADRES).
- ⇒ El grupo familiar no puede ser propietario de más de una propiedad. Se dará prioridad a quienes no sean propietarios de vivienda; aunque este no es un requisito excluyente.

Se debe modificar el siguiente criterio de ingreso toda vez que la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 ha afectado considerablemente la situación económica de los hogares, lo que conlleva a mayor dificultad en el acceso de los alimentos. Por esta razón se replantean algunos criterios de ingreso con el fin de que sean más asequibles para la población vulnerable:

- ⇒ En caso de que el titular del hogar reciba subsidio económico (tales como: Persona Mayor AMAUTTA y/o Colombia Mayor, discapacidad, cuidadores, víctimas) no podrá acceder al proyecto de bono alimentario.

Este criterio se debe modificar quedando de la siguiente manera:

- ⇒ En caso de que el titular del hogar reciba subsidio económico (tales como: Persona Mayor AMAUTTA y/o Colombia Mayor, discapacidad, cuidadores, víctimas) no será

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

un requisito excluyente, pero se dará prioridad a aquellos hogares que no reciban este tipo de subsidios económicos.

7. Modificar el numeral 3.1 “Criterios de retiro o suspensión de participantes” de las especificaciones técnicas.

Retiro

La emergencia sanitaria causada por el COVID-19 ha afectado considerablemente la situación económica de los hogares, lo que conlleva a mayor dificultad en el acceso de los alimentos. Por esta razón, se replantean algunos criterios de retiro con el fin de que sean más asequibles para la población vulnerable, por lo que se debe eliminar el siguiente criterio de retiro:

- ⇒ Si durante la ejecución del proyecto se evidencia que el titular, y/o dos integrantes del hogar se incorporan al régimen contributivo como cotizante, lo que garantiza el ingreso de recursos económicos a la familia.

8. Modificar el numeral 5 “Actualización bases de datos y caracterización del hogar” de las especificaciones técnicas.

A partir del diálogo con la comunidad y la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos realizado en el mes de septiembre de 2020, se debe modificar el siguiente ítem toda vez que éste se encuentra relacionado directamente al numeral 3 “condiciones para ser participante del proyecto bono alimentario” el cual fue replanteado como se enuncia anteriormente, por lo tanto, en dicho ítem no se hace necesario la verificación en el SISBEN y ADRES:

- ⇒ El contratista debe partir de la base de datos entregada por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la actualización de la información de cada grupo familiar, mediante la verificación en el SISBEN y ADRES.

Este ítem se debe modificar quedando de la siguiente manera:

- ⇒ El contratista debe partir de la base de datos entregada por parte del Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional para la actualización de la información de cada grupo familiar mediante la verificación en el SISBEN.

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

9. Modificar el numeral 7 “Encuentros educativos” de las especificaciones técnicas.

En las especificaciones técnicas se establecen los siguientes ítems, los cuales se deben modificar con el fin de optimizar el tiempo y espacio para la ejecución del proyecto en relación con el desarrollo de los encuentros educativos y así poder brindar una mayor atención de personas en cada ciclo de los encuentros educativos y a su vez en la entrega de los bonos:

- ⇒ Para verificación de algunos datos recolectados en la actualización y caracterización del hogar al inicio del contrato, el contratista deberá solicitar a cada participante la presentación de los siguientes documentos:
 - Original o copia de los documentos de identidad del titular y cada uno de los integrantes del hogar. Documento de identidad con hologramas, no se acepta el formato antiguo. En caso de pérdida podrá presentar la denuncia correspondiente o certificado de registraduría con vigencia máximo de un mes de expedición.
 - Certificado del SISBEN versión III del Municipio de Medellín del titular.
 - Acreditar domicilio permanente en la comuna y/o corregimiento donde se prioriza la iniciativa de acuerdo con la división político-administrativa del municipio de Medellín; mediante la copia de servicios públicos domiciliarios, impuesto predial o certificado de servicios públicos prepago cuya vigencia no supere los 3 meses. En los casos en que el titular del hogar no cuente con ninguno de estos documentos, deberá suministrar la información correspondiente a la dirección del hogar, la cual quedará sujeta de verificación a través de la georreferenciación.
- ⇒ Tamaño de grupos: máximo 15 personas, o según lo establecido por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los protocolos de atención ante la emergencia de la pandemia del coronavirus Covid-19.
- ⇒ Material educativo: el contratista durante la realización del primer encuentro educativo entregará a cada uno de los participantes del proyecto una “cartilla educativa”, esta cartilla será diseñada por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la cual será entregada al inicio del contrato al contratista para su debida reproducción.

Cartilla Educativa:

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

- Descripción: Entregar a los participantes del proyecto una cartilla educativa como recurso pedagógico que sirva para brindar apoyo a la educación en temas relacionados a la seguridad alimentaria.
- Frecuencia: El contratista deberá entregar una cartilla por participante una sola vez en el primer encuentro educativo y entrega de bono alimentario.
- Especificaciones de la cartilla: se describen en la tabla 7 “Piezas Publicitarias” del presente documento.

Estos ítems se deben modificar con el fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por la Administración Municipal en la mesa de diálogo realizada en el mes de Septiembre 2020, optimizar los tiempos y espacios para la ejecución del proyecto en relación con el desarrollo de los encuentros educativos. Así mismo, teniendo en cuenta la flexibilidad dada por el Gobierno Nacional en consideración con las restricciones del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, dando cumplimiento a la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 “Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19...” resuelve en su Artículo 2°, Numeral 2.2 “Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de 50 personas. Los eventos públicos o privados en que concurren hasta 50 personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad...” lo que posibilita el desarrollo de las actividades educativas.

Conforme a lo evidenciado en los espacios prestados por los contratistas se ha vislumbrado que es viable realizar los encuentros educativos con un aforo mayor a 15 personas respetando todo lo establecido por el gobierno nacional y local para la prevención de la propagación del Covid 19. Es decir, que conforme a las áreas de los lugares que se están considerando utilizar por parte de los contratistas para la realización de los encuentros educativos se percibe que son áreas lo suficientemente grandes para poder conservar la distancia social en un aforo superior a 15 personas.

El contratista deberá solicitar a cada participante en cada uno de los encuentros educativos la presentación del documento de identidad original del titular. Documento de identidad con hologramas, no se acepta el formato antiguo. En caso de pérdida podrá presentar la denuncia correspondiente o certificado de registraduría con vigencia máximo de un mes de expedición.

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

- ⇒ Tamaño de grupos: dependerá de la estructura locativa que sea gestionada por el contratista para el desarrollo de esta actividad, en la cual se deberá dar cumplimiento según lo establecido por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta los protocolos de atención ante la emergencia de la pandemia del coronavirus Covid-19.
- ⇒ Material educativo: el contratista durante la ejecución del proyecto entregará a cada uno de los participantes una “cartilla educativa”, esta cartilla será diseñada por el Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la cual será entregada al inicio del contrato al contratista para su debida reproducción.

Cartilla Educativa:

- Descripción: Entregar a los participantes del proyecto una cartilla educativa como recurso pedagógico que sirva para brindar apoyo a la educación en temas relacionados a la seguridad alimentaria.
- Frecuencia: El contratista deberá entregar una cartilla por participante una sola vez durante la ejecución del proyecto.
- Especificaciones de la cartilla: se describen en la tabla 7 “Piezas Publicitarias” del presente documento.

10. Modificar el numeral 8.3 “Redención del bono alimentario” de las especificaciones técnicas.

Se debe modificar el siguiente ítem toda vez, que durante la ejecución del proyecto se va a brindar el servicio a domicilio a una cantidad determinada de participantes, dado que en la ciudad se ha presentado aumento de casos Covid, por lo tanto algunos participantes que estén contagiados o que se encuentren dentro de un cerco epidemiológico eminente, deberán guardar aislamiento obligatorio al igual que sus integrantes del hogar, por lo cual es sumamente importante brindar la atención a estos casos mediante la entrega a domicilio. También hay que tener presente, que es previsible un aumento significativo de casos de Covid 19 por la época de decembrina donde se presentan más eventos y aglomeraciones, que impactará aproximadamente desde mediados del mes de diciembre en adelante. Por eso es importante contar con esta modificación, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de las familias con relación a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. En este sentido se exceptúa la causal de retiro del proyecto a aquellos participantes que la inasistencia a los encuentros educativos se debe a la previa

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

concertación con el Contratista para la entrega del bono alimentario a través del servicio a domicilio.

- ⇒ El contratista deberá entregar sólo un bono por familia participante. Por ningún motivo se entregará a una familia un número superior de bonos, ni serán entregados en otro momento o lugar. El bono alimentario sólo podrá ser entregado al titular del proyecto, a excepción de los casos puntuales en que se presente una justa causa de inasistencia, en la cual el titular podrá enviar un acudiente con carta de autorización debidamente firmada tal cual como aparece la firma en la cédula original, fotocopia de la cédula del titular y fotocopia de la cédula del acudiente. Es importante aclarar que durante la ejecución del proyecto no se pueden presentar más de dos ocasiones en las que el titular no asista a la entrega y redención del bono, esta será causal de retiro del proyecto.

Este ítem se debe modificar toda vez, que durante la ejecución del proyecto se va a brindar el servicio a domicilio a una cantidad determinada de participantes, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de las familias con relación a la emergencia sanitaria por causa del COVID-19. En este sentido se exceptúa la causal de retiro del proyecto a aquellos participantes que la inasistencia a los encuentros educativos se debe a la previa concertación con el Contratista para la entrega del bono alimentario a través del servicio a domicilio.

- ⇒ El contratista deberá entregar sólo un bono por familia participante. Por ningún motivo se entregará a una familia un número superior de bonos, ni serán entregados en otro momento o lugar (excepto los entregados a domicilio aspecto estipulado en los criterios de calidad de la etapa contractual). El bono alimentario sólo podrá ser entregado al titular del proyecto, a excepción de los casos puntuales en que se presente una justa causa de inasistencia, en la cual el titular podrá enviar un acudiente con carta de autorización debidamente firmada tal cual como aparece la firma en la cédula original, fotocopia de la cédula del titular y fotocopia de la cédula del acudiente. Es importante aclarar que durante la ejecución del proyecto no se pueden presentar más de dos ocasiones en las que el titular no asista a la entrega y redención del bono, esta será causal de retiro del proyecto; a excepción de los casos en los cuales se realicen las entregas mediante el servicio a domicilio debidamente concertados con el contratista.

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Se debe eliminar el siguiente ítem toda vez, que durante la ejecución del proyecto se va a brindar el servicio a domicilio a una cantidad determinada de participantes, según lo estipulado en el documento de la etapa contractual “criterios de calidad”, con el fin de salvaguardar la vida y la salud de las familias con relación a la emergencia sanitaria por causa del Covid-19.

- ⇒ No se hacen entregas a domicilio. El participante es responsable de todos los gastos de desplazamiento hasta el lugar de entrega, así como del retiro de los productos redimidos y su traslado hasta el hogar y adecuada conservación y utilización de estos.

11. Modificar el numeral 9 “Visitas de acompañamiento, seguimiento y/o verificación al hogar”.

Las especificaciones técnicas establecen:

Finalidades de las visitas:

- ⇒ Apoyar y brindar asesoría a las familias con relación a la utilización de la cartilla educativa entregada en el primer encuentro educativo y entrega de bono alimentario.
- ⇒ Monitorear y motivar la aplicación de lo aprendido durante las actividades educativas.
- ⇒ Verificar el buen uso de los alimentos redimidos con el bono alimentario.
- ⇒ Verificar el cumplimiento de los criterios de permanencia en el proyecto.

Se debe modificar el anterior ítem teniendo en cuenta que en el numeral 7 “Encuentros educativos” de las especificaciones técnicas, en lo correspondiente al material educativo no se va a condicionar la entrega de la cartilla educativa para el primer encuentro educativo. Es de aclarar que al momento de la planeación de dicho contrato, ya se contaba con los adelantos de la cartilla; sin embargo, esta pieza publicitaria fue incorporada para la atención de proyectos de apoyo nutricional para población vulnerable con recursos ordinarios poco antes de adjudicarse los contratos del proyecto Bono Alimentario.

Con relación a los nuevos ajustes solicitados para la impresión de la cartilla con recursos de Planeación Local y Presupuesto Participativo, jurídicamente no es posible realizar una reimpresión de la pieza publicitaria, la actividad a desarrollar corresponde a la emisión de

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

una nueva Edición de la cartilla lo que ha ocasionado retrasos imprevisibles para cumplir con la entrega de la cartilla a las familias participantes del proyecto en el desarrollo del primer encuentro educativo y por lo cual se requiere la modificación de los términos del presente numeral.

Que deberá quedar de la siguiente forma:

Finalidades de las visitas:

- ⇒ Apoyar y brindar asesoría a las familias con relación a la utilización de la cartilla educativa entregada durante la ejecución del proyecto.
- ⇒ Monitorear y motivar la aplicación de lo aprendido durante las actividades educativas.
- ⇒ Verificar el buen uso de los alimentos redimidos con el bono alimentario.
- ⇒ Verificar el cumplimiento de los criterios de permanencia en el proyecto.

12. Modificar las especificaciones técnicas en el numeral 11 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Al momento de la planeación del contrato, se estipula el reporte de los bonos de forma digital con sus respectivas facturas, sin embargo, esta tarea a parte al desgaste que genera de pegar directamente los bonos y sus facturas en hojas, dado que el tamaño del bono no permite escaneo individual, para luego ser digitalizados y cargados al sistema, se convierte en una práctica poco eficiente, además que va en contra de la ley de “cero papel” que busca disminuir el consumo de este producto.

Se pretende realizar este cambio y sean entregados los bonos de forma física, al Equipo de Seguridad Alimentaria y Nutricional de acuerdo a sus lineamientos, los cuales serán socializados al contratista. Además, se cuenta con soportes como planillas de entrega y redención de los bonos firmadas por los participantes y las facturas con la relación de bonos numerados y marcados con los datos de cada participante, que soportan toda la ejecución del proyecto y no se requiere los bonos de forma digital.

Por último y no menos importante, se requiere optimizar los tiempos de entrega y generación de la información y este proceso tan manual puede ocasionar retrasos en la ejecución de la misma.

Las especificaciones técnicas establecen:

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

⇒ Reportar a la supervisión mensualmente de forma digital, los bonos con sus respectivas facturas globales del proveedor. El formato y forma de relación de los soportes para este será socializado por la Supervisión al inicio del contrato.

Quedando de la siguiente manera:

⇒ Reportar a la supervisión mensualmente los bonos con sus respectivas facturas globales del proveedor. El formato y forma de relación de los soportes para este será socializado por la Supervisión al inicio del contrato.

13. Modificar el cuadro del LOTE 6 numeral 6.8 Equipos de cómputo y varios, tabla No.8. Equipos de cómputo y varios, establecidos en las especificaciones técnicas.

Se debe modificar el siguiente ítem toda vez, que las tabletas con las características estipuladas en las especificaciones técnicas y la consecución de estas en el mercado actual se ha visto afectada por causa del Covid-19, encontrándose dicho producto agotado o en algunos casos con un sobre costo por fuera de lo costado inicialmente.

Es de aclarar, que la modificación de estas tablets no genera modificación al presupuesto del contrato, dado que la especificación inicial sigue vigente y lo que cambia básicamente con respecto a la inicial, es que se permite entregar otra opción de tablet con un sistema operativo android, la cual es más común en el mercado vs la inicial que es con sistema operativo windows 10.

⇒ La administración municipal establece un rubro de alquiler y compra para los equipos de cómputo con las siguientes características:

Las especificaciones en la Tabla 8. Equipos de cómputo y varios establece lo siguiente:

Compra de Tablet, dispositivos físicos (Hardware) para la recolección de la información en campo. Procesador de 64bits (Quad-Core de hasta 1, Windows 10, procesador doble núcleo con 1.8 Ghz, Memoria RAM 2GB, Conectividad, teclado desmontable, pantalla táctil 10.1", lector USB y SD.	COMPRA	4	NO APLICA
---	--------	---	-----------

Este ítem se debe modificar en el componente de las tabletas de la forma pudiendo adquirir cualquiera de las dos opciones que se indican a continuación:

Cód. FO-ADQU-161	<p style="text-align: center;">Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Compra de Tablet, dispositivos físicos (Hardware) para la recolección de la información en campo.

Opción 1:

Sistema Operativo=Windows 10, Procesador=Quad-Core doble núcleo de 1.8 GHz o superior, Pantalla táctil=10.1" o superior, Almacenamiento=16GB o superior, Memoria RAM= 2GB o superior, Bluetooth=Tecnología Bluetooth 4.0, Wi-Fi (802.11a/b/g/n), teclado desmontable, pantalla táctil 10.1", lector USB y/o Micro SD y/o SD.

Opción 2:

Sistema Operativo=Android 10 o superior, Procesador= Quad Core 1.7GHz o superior, Pantalla táctil=8" o superior, Almacenamiento=16GB o superior, Memoria RAM = 2GB o superior, Bluetooth=Tecnología Bluetooth 4.0, Wi-Fi=Wi-Fi (802.11a/b/g/n), Cámara=Frontal 1.9MP / Trasera 5MP o superior, Sonido y Micrófono, Lector USB y/o Micro SD y/o SD.

Deben tener garantía en Cobertura en Partes, Mano de obra y Tiempo Un (1) año.
Quedando el cuadro de la siguiente manera:

Tabla 8. Equipos de cómputo y varios

ESPECIFICACIONES	COMPRA Y ALQUILER	CANTIDAD	PLAZO
Computador de escritorio todo en uno, Core i5 o superior, velocidad 2.53 GHz o superior, 1066MHz FSB Memoria Ram: 4 GB Disco Duro: 500 GB mínimo, Unidad de CD/DVD y puertos USB, conexión inalámbrica, puerto VGA, puerto HDMI, Licencia Windows original, Licencia Office original.	ALQUILER	2	4.5 MESES
Computador Portátil, Core i5 o superior, velocidad 2.53 GHz o superior, 1066MHz FSB Memoria Ram: 4 GB Disco Duro: 500 GB mínimo, Unidad de CD/DVD y puertos USB, mouse, puerto VGA, puerto HDMI, Licencia Windows original, Licencia Office original.	ALQUILER	6	4.5 MESES
<p>Compra de Tablet, dispositivos físicos (Hardware) para la recolección de la información en campo.</p> <p>Opción 1: Sistema Operativo = Windows 10, Procesador = Quad-Core doble núcleo de 1.8 GHz o superior, , Pantalla táctil = 10.1" o superior, Almacenamiento = 16GB o superior, Memoria RAM= 2GB o superior</p>	COMPRA	4	NO APLICA

Cód. FO-ADQU-161	<div>Formato</div> <div>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</div>	<div></div> <div>Alcaldía de Medellín</div>
Versión. 1		

<p>superior, Bluetooth = Tecnología Bluetooth 4.0, Wi-Fi (802.11a/b/g/n), teclado desmontable, pantalla táctil 10.1", lector USB y/o Micro SD y/o SD.</p> <p>Opción 2:</p> <p>Sistema Operativo = Android 10 o superior, Procesador = Quad Core 1.7GHz o superior, Pantalla táctil = 8" o superior, Almacenamiento = 16GB o superior, Memoria RAM = 2GB o superior, Bluetooth = Tecnología Bluetooth 4.0, Wi-Fi = Wi-Fi (802.11a/b/g/n), Cámara = Frontal 1.9MP / Trasera 5MP o superior, Sonido y Micrófono, Lector USB y/o Micro SD y/o SD</p> <p>Deben tener garantía en Cobertura en Partes, Mano de obra y Tiempo Un (1) año.</p>			
<p>Impresora multifuncional para trabajo pesado, Inyección Láser. Puertos: 1 USB 2.0; 1 USB integrado (imprima desde JPEG, TIFF, DPOF 1.1, Exif 2.3, PNG); 1 Ethernet; 1 conexión inalámbrica 802.11b/g/n; 2 puertos de módem RJ-11, Capacidad inalámbrica, Unidad flash/USB frontal.</p> <p>Copias: A doble cara; Más claro o más osFDSuro; Copy Fix; Copia de ID; Calidad; Tamaño de papel; Tipo de papel; Intercalar; Cambio de márgenes; Recortar; Vista previa de copia.</p> <p>Velocidad de copia en negro (borrador, A4) Hasta 15 cpm, Velocidad de copia, negro (borrador, carta) hasta 32 cpm, Resolución de copia Hasta 600 ppp.</p> <p>Memoria, estándar 512 MB, Memoria, máxima 512 MB conexión con dispositivos móviles.</p> <p>Resolución de escaneo, hardware hasta 1200 x 1200 ppp. Velocidad de impresión (en negro, borrador, carta) hasta 55 ppm, alta resolución y 70 ppm en baja resolución.</p>	ALQUILER	1	4.5 MESES

La anterior situación, solo pudo ser evidenciada al momento de iniciar el contrato y por situaciones expuestas por el contratista, por tal motivo se realiza la modificación, permitiendo las dos opciones mencionadas anteriormente, en donde la opción 1 es la establecida en las especificaciones iniciales.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios, aprobar la siguiente necesidad:

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

NOTA 1: Es de recordar que el valor total del contrato no se afecta, con la presente modificación.

NOTA 2: Los criterios habilitantes y los criterios de evaluación de las ofertas, no sufren ninguna modificación con el presente otrosí.

Modificación No. 1:

- 1) ADICIÓN 01: Adicionar por primera vez al presente contrato la suma de CIENTO VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M.L. (\$121.158.680), lo cual corresponde al 5.9% del valor inicial del contrato.
- 2) AMPLIACIÓN 01: Por 77 días calendario, desde el 01 de enero de 2021 hasta el 20 de marzo de 2021, ambas fechas inclusive.
- 3) Modificar la cláusula segunda del contrato: ALCANCE DEL OBJETO
- 4) Modificar la cláusula cuarta del contrato: FORMA DE PAGO.
- 5) Modificar la cláusula octava del contrato OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para agregar el numeral 40 referente a la póliza de pago anticipado.
- 6) Modificar el numeral 3 “Condiciones para ser participante del proyecto bono alimentario” de las especificaciones técnicas.
- 7) Modificar el numeral 3.1 “Criterios de retiro o suspensión de participantes” de las especificaciones técnicas.
- 8) Modificar el numeral 5 “Actualización bases de datos y caracterización del hogar” de las especificaciones técnicas.
- 9) Modificar el numeral 7 “Encuentros educativos” de las especificaciones técnicas.
- 10) Modificar el numeral 8.3 “Redención del bono alimentario” de las especificaciones técnicas.

Cód. FO-ADQU-161	<p>Formato</p> <p>FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato</p>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

11) Modificar el numeral 9 “Visitas de acompañamiento, seguimiento y/o verificación al hogar” de las especificaciones técnicas.

12) Modificar el numeral 11 de las OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

13) Modificar el cuadro del LOTE 6 numeral 6.8 Equipos de cómputo y varios, tabla 8. Equipos de cómputo y varios, establecidos en las especificaciones técnicas.

La ampliación propuesta tiene como objetivo garantizar la continuidad de la prestación del servicio que se deriva del objeto del presente contrato, en virtud de la obligación legal que tiene la Administración Municipal de garantizar la atención transitoria de manera permanente, para lo cual no se solicitan recursos adicionales.

El presente contrato no ha sido objeto de incumplimientos hasta la fecha, ni de reclamaciones, controversias u otros.

Se debe tener en cuenta que la facturación de este contrato es mes vencido. El contratista tiene conocimiento que el pago de los meses de diciembre 2020 y enero, febrero y marzo de 2021 se realizan con la liberación de la reserva, que se realiza aproximadamente iniciando marzo.

La ampliación solicitada se requiere para seguir ejecutando las mismas actividades inicialmente pactadas en el contrato.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP N° **86** de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos del 24 de noviembre de dos mil veinte (2020).

ANEXOS: Informe de supervisión, contrato, acta de inicio, antecedentes Contraloría, Procuraduría y Policía, listado de chequeo para comité, acta de CIP de la Secretaría Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, solicitud del Secretario de Despacho dirigida al contratista donde le manifieste la necesidad de modificar el contrato, escrito del contratista en donde manifiesta la voluntad de realizar la modificación, Certificado de Disponibilidad Presupuestal para la adición, autorización de Secretaría de Hacienda para la elaboración de RP extemporáneo.

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Cód. FO-ADQU-161	Formato FO-ADQU Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

Atentamente,



ANGELA MARIA ROBLEDO HERRERA

Profesional Universitaria

Supervisora

Teléfono: 385 5555 Ext 5444

Email: angela.robledo@medellin.gov.co